

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-mar-24. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 670
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Álvaro Hernán Gómez Rodríguez
Demandado: Diana María Luján Bermúdez y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00505-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito allegado a nuestro correo institucional, el demandante autoriza a un abogado con el fin de que este reclame títulos que se encuentren pendientes por cobrar, revise el expediente, solicite copias y se le remita el vínculo del expediente digital.

En virtud del anterior pedimiento, se tendrá como autorizado por el demandante a la persona autorizada y se remitirá copia del expediente, asimismo se advierte que el proceso continuará en interrupción hasta que se designe abogado que lo represente, quien a su vez deberá aportar la liquidación del crédito actualizada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la autorización concedida por el demandante al abogado OSCAR ANDRES LEYTON PORTILLA, portador de la cédula No. 13.093146 y T.P No. 366.850 para que realice las funciones de dependencia judicial.

Por secretaría remítase el vínculo del expediente digital.

SEGUNDO: ADVERTIR que el proceso continua en **INTERRUPCIÓN** hasta que se designe nuevo apoderado, quien deberá aportar debidamente actualizada la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0224adb8677b90b0e177467adf9824672e82b5ba89bab95b52d18a15e9f4a8a**

Documento generado en 01/04/2024 05:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>